

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA PORTAL PARA INFORMES PARA LA TI INTERNA  
DE SANDETEL (EXPT24-00047)**

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 1/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

**ÍNDICE**

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	3
2.1.	Marco del servicio	3
2.2.	Alcance de los servicios	4
2.3.	Detalle y Requisitos Técnicos	5
2.4.	Soporte	6
2.4.1.	Tramitación de incidencias y consultas	6
2.4.2.	Horario	6
2.5.	Seguimiento	6
2.6.	Acuerdos de nivel de servicio (ANS)	7
4.	Condiciones Generales	8
4.1.	Interlocutor de la adjudicataria.	8
4.2.	Organización de los trabajos	8
4.2.1.	Responsable del servicio	8
4.2.2.	Perfil del Personal	9
4.2.3.	Ubicación física y recursos materiales	9
4.2.4.	Responsable del contrato	10
4.2.5.	Recursos materiales	10
4.3.	Resolución de discrepancias en la prestación de los servicios	10
4.4.	Documentación.	11
4.5.	Formato de la documentación.	11
4.6.	Propiedad intelectual de los trabajos.	12
4.7.	Cláusula de liberación de Software	12
4.8.	Confidencialidad de la información.	12
4.9.	Seguridad.	14
4.10.	Protección de datos de carácter personal.	14
4.11.	Esquema nacional de seguridad.	15
4.12.	Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.	15
4.13.	Garantía.	15
5.	Plazo del contrato.	16

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 2/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Como continuidad del EXPTE22-00156 “PILOTO DE SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS CON POWER BI” donde comenzamos un proyecto para comenzar el servicio de reporting y Business Intelligence de SANDETEL y tras la validación por parte de la dirección, se van a continuar estos trabajos, pero para poder publicar informes de manera masiva se necesita un portal donde poder hacerlo sin tener que consultarlos directamente en el tenant Azure de Microsoft con el consiguiente consumo de licencias. Existen en el mercado soluciones que ayudan a mejorar y optimizar este uso de licencias, así como la presentación de los informes a diferentes grupos de usuarios en base a criterios operativos que desde el uso directo en el tenant sería mucho mas complejo y menos intuitivo.

El objeto del presente documento es fundamentar jurídicamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la contratación de servicios de reporting y bussiness intelligence para la TI interna de SANDETEL según las condiciones que se detallan en la solicitud de oferta y que se llevará a cabo en el ámbito de competencias del área de TIC Interna de Sandetel.

El objeto del contrato se corresponde con el CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública)

- 48222000-0 Paquetes de software de servidor web
- 48311000-1 Paquetes de software de gestión de documentos
- 48460000-0 Paquetes de software analítico, científico, matemático o predictivo
- 48482000-0 Paquetes de software de inteligencia empresarial
- 48600000-4 Paquetes de software de bases de datos y de funcionamiento
- 48614000-5 Sistema de recopilación de datos
- 48732000-8 Paquetes de software de seguridad de datos
- 48783000-0 Paquetes de software de gestión de contenido
- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 72265000-0 Servicios de configuración de software
- 72300000-8 Servicios relacionados con datos
- 72316000-3 Servicios de análisis de datos
- 72310000-1 Servicios de tratamiento de datos
- 72312100-6 Servicios de preparación de datos
- 72322000-8 Servicios de gestión de datos
- 72330000-2 Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos

## 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

### 2.1. Marco del servicio

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una empresa pública perteneciente a la Junta de Andalucía que presta los servicios de Gestión de la Red Corporativa y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como Servicios de Valor Añadido.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 3/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Conforme a ello, SANDETEL tiene la condición de poder adjudicador sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), siendo los contratos que licita de carácter privado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LCSP, por lo que la presente licitación se rige por lo dispuesto en apartado 2 del precitado artículo.

Dentro de este marco de actuación, SANDETEL es la empresa encargada de la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

Como continuidad del EXPTE22-00156 “PILOTO DE SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS CON POWER BI” donde comenzamos un proyecto para comenzar el servicio de reporting y Business Intelligence de SANDETEL y tras la validación por parte de la dirección, necesitamos seguir con ese proyecto y por tanto son necesarios una serie de servicios para poder mostrar a todos los usuarios de Sandetel e incluso a nuestros clientes los diferentes informes que se van elaborando con Power BI.

## 2.2. Alcance de los servicios

El servicio a contratar consiste pues en la contratación de una herramienta o portal con las siguientes funcionalidades:

- Entorno web que permita la visualización los cuadros de mando e informes Power BI de Sandetel de su tenant Azure desde un único punto de manera que puedan ser visibles por múltiples usuarios sin el uso de licencias individuales de Power BI y controlando el acceso seguro de los mismos.
- El acceso de los usuarios se podrá definir en la herramienta en base a roles, niveles acceso y visibilidades
- Posibilidad de organizar de manera sencilla la información por Departamentos y/o áreas de interés para facilitar la navegación por los mismos.
- Acceso integrado para las funciones de soporte funcional donde se definan usuarios y grupos, niveles de acceso y visibilidades y las diferentes categorizaciones para organizar la publicación de informes.
- Funcionalidad de reporting que nos permita analizar la actividad en dicho portal en cuanto al acceso de usuarios y el uso de los informes consultados.
- Igualmente, se necesita recoger la actividad dentro del tenant de Azure de Sandetel (Power BI Service) sin los límites de tiempo, de usuarios o de espacios de trabajo que tiene la propia herramienta de Microsoft (un mes), de manera que podamos mantener, acceder y explotar el histórico de dichos datos de manera sencilla y clara.
- Debe ser posible con todos los anteriores datos de actividad analizar el uso que se hace por parte de los usuarios de las licencias Power BI concedidas para optimizar el uso de las licencias y la administración de los diferentes roles y permisos concedidos.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 4/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

- Funcionalidad o módulo que nos ayude con la documentación de los datasets o capas semánticas de Sandetel para la gobernanza de los datos de la empresa.

Además de la aplicación anteriormente descrita serán necesarios los habituales trabajos complementarios de:

- Implantación de los servicios.
- Documentación.
- Formación.
- Servicios Soporte y asesoramiento experto.
- Servicios de Mejora.

Esta serie de tareas serán ofertadas en formato de bolsa de horas que será de consumo discrecional por parte de SANDETEL en base a las necesidades posteriores que vayan surgiendo.

Igualmente, serán objeto de este mismo contrato las licencias necesarias para poder desarrollar estos servicios por el tiempo de vigencia del mismo.

Estos trabajos tienen que ser llevados a cabo por una empresa con personal disponible especialmente dedicado a este tipo de tareas por lo que no pueden ser llevados a cabo forma interna por personal de Sandetel dado que el número de especialistas en esta materia es pequeño y no disponen de tiempo para el desarrollo de estos servicios por lo que es necesaria la contratación externa del servicio.

### 2.3. Detalle y Requisitos Técnicos

Además de las anteriores funcionalidades descritas añadimos requisitos de más detalle técnico al respecto de las necesidades de Sandetel para el portal de informes.

- Permisos. Poder determinar permisos a diferentes niveles:
  - A nivel de informe por usuario o grupo de usuarios.
  - A nivel de datos: Limitar el a ciertos datos dentro de un informe.
  - Por categoría de informes.
- Respecto a la seguridad:
  - Seguridad a nivel de fila (RLS)
  - Autenticación multifactor (MFA)
  - Inicio de sesión único (SSO). En este caso deberá ser posible la INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE ACCESO ÚNICO SINGLE SIGN ON (SSO). En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades, en todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de “single sign on” que la Junta de Andalucía haya provisto. Dichas directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

Todas las aplicaciones que formen parte de la solución ofrecida en la adjudicación del presente contrato deberán permitir la autenticación de usuarios contra el Sistema de Single Sign On Web de la Junta de Andalucía o contra un mecanismo de autenticación equivalente que

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 5/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

designe la Persona Responsable del Contrato. Para aquellas aplicaciones que al inicio de la prestación de los servicios no cumpla con este requerimiento, el adjudicatario tendrá un periodo de un año para dotarlas de esta autenticación.

La integración con el Sistema de Single Sign On Web de la Junta de Andalucía se realizará mediante el protocolo SAML 2.0. La Persona Responsable del Contrato pondrá a disposición de los licitadores que se interesen por ellas las Guías de Integración para aplicaciones PHP y J2EE como referencias En el “ANEXO XII. Integración con el Sistema de Acceso Único SSOWEB”, se ofrece el detalle de los modos de integración con SSO de Junta de Andalucía.

- Respecto al acceso del equipo de soporte funcional de la aplicación debe existir interfaz para la administración de informes, permisos, usuarios y grupos de usuarios.
- Se necesita acceso para al menos 1.000 usuarios finales.
- Respecto al módulo de análisis de actividad debe ser posible recoger la actividad de todos los usuarios/grupos, desde el acceso y uso de la aplicación al uso que hagan de de informes o cuadros de mandos, así como el volumen y tamaño de los mismo con el objetivo de optimizar el uso del espacio en el tenant Azure.
- Respecto a la funcionalidad que ayude con la documentación de los datasets o capas semánticas, la idea es que la herramienta o aplicación nos ayude automatizando dicha tarea con descripciones funcionales y de negocio de manera que sea lo más sencillo posible consultar, cuantificar y clasificar las métricas, cantidad de tablas, columnas o tipos de datos que contienen los datasets.

## 2.4. Soporte

### 2.4.1. Tramitación de incidencias y consultas

Se usará el sistema interno de Sandetel HGP. Se trata de un Redmine adaptado donde se hace el seguimiento de las tareas de diferentes proyectos y servicios. Este sistema es accesible desde Internet y se dotará de usuarios y accesos al contratista.

### 2.4.2. Horario

Al menos **Soporte 8x5** para el soporte Estándar con un horario de atención de 8 horas (9:00-17:00) en jornada laborable de lunes a viernes.

El número de casos tramitables debe ser ilimitado.

## 2.5. Seguimiento

Se debe proveer a SANDETEL de información mediante la publicación de informes de servicio durante los primeros 10 días de cada mes.

Esta información debe estar en todo momento accesible por SANDETEL desde su publicación. El contenido y número de informes podrá verse modificado o ampliado en base a la oferta técnica, la revisión realizada al inicio o a deficiencias encontradas durante la ejecución del contrato e incluirán al menos:

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 6/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

- Solicitudes realizadas en el mes.
- Estado de las solicitudes realizadas.
- Fecha fin límite de cumplimiento de ANS para cada una de las solicitudes.
- Informe de seguimiento (ANS).

## 2.6. Acuerdos de nivel de servicio (ANS)

En la siguiente tabla se detallan los ANS.

Durante la duración del contrato, el horario de atención será como mínimo de 9:00 a 17:00 en jornadas laborables.

Servicio	Tipo Indicador	Indicador	Nivel Cumplimiento	Penalización	Penalización Máxima
Petición de nueva funcionalidad	Tiempo de Respuesta (con la valoración de la petición una vez recabada toda la información necesaria)	Tiempo de Respuesta	Menor a 10 días laborables	1 % del coste anual de la certificación mensual por cada día de retraso	5 % del coste de la certificación anual
Petición de Soporte o consultoría experta (No urgente)	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Respuesta (Gravedad Normal)	Menor a 2 días laborables	1 % del coste anual de la certificación mensual por cada día de retraso	5 % del coste de la certificación anual
Peticiones de Soporte (Urgente)	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Respuesta (Gravedad ALTA)	Menor a 4 horas laborables	1 % del coste anual de la certificación mensual por cada 4 horas de retraso	5 % del coste de la certificación anual

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 7/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

## 4. CONDICIONES GENERALES

### 4.1. Interlocutor de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor técnico único (“delegado” del contratista), que organizará la ejecución de los servicios profesionales de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, y pondrá en práctica las instrucciones del director de los Trabajos designado por SANDETEL.

### 4.2. Organización de los trabajos

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que los recursos necesarios para la correcta prestación del servicio estén siempre disponibles, siendo su responsabilidad realizar los cuadrantes de turnos, la planificación de las vacaciones y la resolución de los imprevistos (bajas de personal, incrementos en la demanda del servicio, etc.) que se pudieran producir.

La empresa adjudicataria del servicio garantizará que tanto las bajas como las vacaciones del personal no interrumpen ni afectan negativamente al servicio.

Las personas que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio deberán dispensar trato correcto y agradable con los usuarios.

#### 4.2.1. Responsable del servicio

La empresa adjudicataria dispondrá durante todo el horario de cobertura del servicio de un responsable que realice funciones de dirección y coordinación con el equipo de trabajo del adjudicatario, la interlocución única con SANDETEL y que vele por el cumplimiento de los servicios contratados.

Esta figura será desempeñada por la persona designada por el adjudicatario. Su responsabilidad básica será asegurar la prestación de los servicios indicados en este pliego de prescripciones técnicas. el responsable del servicio designado será interlocutor único entre su organización y el responsable del contrato.

Entre sus responsabilidades estarán:

- Dirigir, representar y coordinar el equipo de trabajo que está prestando los servicios.
- Atender las solicitudes de realización de servicios remitidas por el responsable del contrato.
- Organizar la prestación del servicio de acuerdo con las solicitudes de realización de servicios remitidas por el responsable del contrato.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con el responsable del contrato en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Proponer al responsable del contrato las modificaciones que estime necesarias como consecuencia de incidencias surgidas durante el desarrollo de los trabajos.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 8/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos y de la documentación producida.
- Garantizar que la prestación de los servicios se realiza en los plazos demandados por el responsable del contrato.
- Presentar al responsable del contrato, para su aprobación, los resultados de la realización del servicio.

El responsable del servicio asignado deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades.

El responsable del servicio tendrá que estar disponible y localizable para el responsable del contrato a través de teléfono fijo directo, teléfono móvil y correo electrónico, en el mismo horario laboral que rige el desempeño de las actuaciones de SANDETEL (de 8:30 a 15h y de 16 a 18:30h).

El adjudicatario tendrá que comunicar al responsable del contrato, con una antelación mínima de quince días naturales, cualquier acontecimiento planificable que pueda afectar a la disponibilidad del responsable del servicio. De igual manera, cualquier indisponibilidad no planificada del responsable del servicio debe ser comunicada dentro de las doce horas siguientes a que acontezca. En cualquier caso, esta indisponibilidad obligará al adjudicatario a designar un sustituto temporal en un plazo máximo de cinco días, que deberá tener un perfil profesional superior al que se ofertó. Dicho cambio deberá ser autorizado por SANDETEL. En caso de no producirse la sustitución en estas condiciones, podrá optarse por la resolución del contrato por parte de SANDETEL sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

#### 4.2.2. Perfil del Personal

Con carácter general, todo el personal asignado al proyecto deberá estar capacitado con los conocimientos necesarios requeridos para poder dar soporte especializado a las aplicaciones objeto de este contrato. Deberán tener una alta capacidad de trabajo y expresión oral y escrita, así como buena capacidad de organización y control de la información.

#### 4.2.3. Ubicación física y recursos materiales

Los recursos podrán prestar sus servicios fuera de las instalaciones de SANDETEL aunque es necesario implementar vías de contacto eficaces (Teléfono, Web, etc...) para la tramitación y gestión de los servicios contratados.

Así mismo, SANDETEL ofrecerá la posibilidad de conexión remota a los sistemas propios objeto del contrato para el acceso remoto de los técnicos para la resolución de las incidencias si así fuera necesario

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 9/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

#### 4.2.4. Responsable del contrato

SANDETEL designará un responsable del contrato que será la persona responsable para la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

Esta figura será desempeñada por la persona o personas que designe SANDETEL. Ostentará la facultad de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto del contrato. Las actividades a realizar deberán contar con la aprobación previa de esta figura. Sus funciones son:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y del nivel de calidad del servicio.
- Comunicar las solicitudes de realización de servicios al jefe de proyecto.
- Especificar el formato y los plazos de la documentación a entregar.
- Coordinar, dirigir y supervisar la efectiva prestación de los servicios.
- Solicitar periódicamente información sobre el grado de avance y las incidencias del servicio.
- Decidir sobre las propuestas realizadas por el jefe de proyecto a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Elevar queja formal al contratista en los casos en los que identifique que algunos de los servicios no satisfacen los objetivos de calidad previstos, a fin de que este ejecute las acciones correctoras oportunas que deberán ser informadas por escrito en un plazo no superior a tres días hábiles.
- Evaluar y aprobar los resultados de la prestación del servicio.
- Comunicar los incumplimientos de la prestación de los servicios.
- Realizar la aceptación de cada una de las verificaciones, pudiendo estimar la resolución del contrato en caso de que el servicio recibido no cumpliera con los requisitos de calidad.

#### 4.2.5. Recursos materiales

Todos los recursos materiales necesarios para la prestación del servicio (instalaciones, equipamiento, programas informáticos, vehículos, gastos derivados del transporte, etc.) así como sus gastos asociados serán proporcionados por el adjudicatario sin coste adicional.

#### 4.3. Resolución de discrepancias en la prestación de los servicios

En caso de existir disconformidades de SANDETEL respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios profesionales contratados por la adjudicataria lo pondrá de manifiesto a ésta la cual dispondrá cuánto resulte necesario para su corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

La reiterada disconformidad en la prestación de los servicios podrá ser motivo de solicitud de sustitución del técnico/s por parte del responsable de los trabajos, por otro/s técnicos que

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 10/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

cumpla con los niveles de experiencia solicitados en el concurso y acordes con los servicios contratados.

Así mismo podrá serlo la disconformidad con el nivel de los servicios profesionales prestados en general, tanto por los conocimientos demostrados, como por la actitud y grado de colaboración ofrecidos, como por reiteradas faltas de cumplimiento del calendario de prestación servicios dispuesto por el responsable de los trabajos.

En caso de solicitud de sustitución de alguno de los técnicos de soporte, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para poner a disposición de SANDETEL otro técnico del mismo nivel según el nivel de servicio propuesto en el concurso. El responsable de los trabajos designado por SANDETEL dispondrá el calendario para llevar a cabo la transición el cual deberá ser observado por la adjudicataria.

El incumplimiento de lo anteriormente indicado en caso de solicitud de sustitución, o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en la presente memoria técnica.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio, el responsable de SANDETEL emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos al adjudicatario para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto.

No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación del servicio.

#### **4.4. Documentación.**

Deberán suministrarse manuales originales de operación y referencia, y cualquier otra documentación necesaria, preferiblemente en castellano, o en su defecto en inglés.

Se deberá entregar al menos un juego de manuales por cada sistema o producto suministrado.

Lo indicado anteriormente se deberá cumplir, no solo para las entregas iniciales, sino también para cualquier actualización o renovación de los sistemas lógicos.

#### **4.5. Formato de la documentación.**

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-12005). La documentación podrá ser completada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del responsable de proyecto de SANDETEL.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 11/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

#### 4.6. Propiedad intelectual de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Sandetel, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Sandetel.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a Sandetel.

#### 4.7. Cláusula de liberación de Software

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, cualquier elemento del software que se desarrolle a medida específicamente para el cumplimiento de esta contratación, pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. La empresa adjudicataria deberá entregar el código fuente de cualquiera de estos elementos software que se desarrolle a medida, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía.

El software desarrollado podrá ser publicado en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, por lo que la misma se suministrará en formato de fichero autoinstalable y autoconfigurable, viniendo acompañada además de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que resulte fácilmente instalable y permita que funcionalmente pueda ser explotada por quien pueda estar interesado en la implantación del mismo.

#### 4.8. Confidencialidad de la información.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de SANDETEL.

El adjudicatario deberá garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales" y en el Reglamento (UE)

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 12/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril “Relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”.

Si alguna de las personas integrantes de la empresa adjudicataria destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de SANDETEL, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada de confidencialidad y protección de datos entre la empresa y la Agencia y que alcance a todos los trabajadores.

Los licitadores deberán cumplir con los principios de protección de datos descritos en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como otras disposiciones reglamentarias.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos y en cualquier momento derivado de ello se estará a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a SANDETEL en el momento en que ésta lo solicite.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 13/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

#### 4.9. Seguridad.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.cccert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de SANDETEL.

#### 4.10. Protección de datos de carácter personal.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de SANDETEL, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione SANDETEL.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 14/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

#### **4.11. Esquema nacional de seguridad.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la información.

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los más idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, se incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **4.12. Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.**

Los trabajos deberán cumplir los requisitos y estándares Técnicos de carácter general definidos en la Junta de Andalucía, tales como:

- Conformidad con MADEJA.
- Marco de seguridad de la Junta de Andalucía, y cualquier otra que sea de aplicación.

#### **4.13. Garantía.**

El adjudicatario deberá garantizar por un mínimo de doce meses las condiciones descritas. Los doce meses contarán desde la fecha de finalización de los trabajos derivados de este contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así lo solicita Sandetel.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 15/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

## 5. PLAZO DEL CONTRATO.

La duración de los servicios del presente contrato será de 24 meses.

La prestación del servicio debe realizarse en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación o 15 días desde la firma del contrato.

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS		31/05/2024	PÁGINA 16/16
	FEDERICO CALDERON NAVARRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm42D5XQLWY7JVDFL5SNE4YF6X6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		